

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL
CON ENFASIS EN LA EJECUCION PRESUPUETARIA MUNICIPAL
ATESCATEMPA, JUTIAPA
PERIODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2008**

GUATEMALA, MAYO 2009

Guatemala, 29 de Mayo de 2009

Señor(a)
JOSE MAURICIO CONTRERAS MORAN
Alcalde(sa) Municipal de Atescatempa, Jutiapa
SU DESPACHO

Señor Alcalde(sa):

Hemos efectuado la Auditoría Gubernamental que incluye la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto correspondiente al período del 01-01-2008 al 31-12-2008 de la Municipalidad de Atescatempa, Departamento de Jutiapa.

El examen se basó en la revisión de las operaciones financieras, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto, ocurridas durante el ejercicio fiscal 2008 y como resultado del trabajo hemos detectado los siguientes aspectos importantes:

HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO:

DEFICIENCIA EN LA OPERATORIA DEL LIBRO DE BANCOS

(Hallazgo de Control Interno No.1)

FALTA DE CONTROLES Y REGISTROS EN LA UNIDAD DEL ALMACEN

(Hallazgo de Control Interno No.2)

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO:

FALTA DE ARQUEOS SORPRESIVOS

(Hallazgo de Cumplimiento No.1)

INCUMPLIMIENTO DEL TRASLADO DE RENTAS CONSIGNADAS

(Hallazgo de Cumplimiento No.2)

INCUMPLIMIENTO A LA LEY DE CONTRATACIONES

(Hallazgo de Cumplimiento No.3)

COPIA DE LOS CONTRATOS NO SE ENVIO A LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS

(Hallazgo de Cumplimiento No.4)

APLICACIÓN INCORRECTA DE RENGLONES PRESUPUESTARIOS

(Hallazgo de Cumplimiento No.5)

Los atributos de estos hallazgos se encuentran en el presente informe de auditoría.

Atentamente,

Ponente:

OBJETIVOS DE AUDITORÍA

GENERALES:

Practicar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el Presupuesto 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables, observando el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República LEY ORGANICA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS y las Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoria Gubernamental, contenidas en los Acuerdos Internos No. 09-2003, A-22-2004, A-23-2004 emitidos por el Contralor General de Cuentas, Decreto No. 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto y Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008.

Alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros, para el aprovechamiento racional de los recursos, a efecto de obtener resultados e información confiable, oportuna y transparente.

ESPECÍFICOS:

Practicar exámenes a las operaciones contables, presupuestarias y financieras del ejercicio fiscal 2008.

Fortalecer la aplicación de la normativa legal aplicable y los procedimientos administrativos y técnicos, que permitan mejorar la calidad del control interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos disponibles.

Elevar el nivel de eficiencia de la Unidades de Administración Financiera Integrada Municipal y/o de las Tesorerías Municipales, a efecto de que éstas presten un mejor servicio en apoyo a la ejecución de los diferentes programas municipales.

Apoyar la implantación de un sistema de información administrativa y financiera, confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades municipales y la rendición de cuentas.

ALCANCE DE AUDITORÍA

Practicar Auditoría Gubernamental que incluya la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión, con énfasis en la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO**HALLAZGO No. 1****DEFICIENCIA EN LA OPERATORIA DEL LIBRO DE BANCOS****Condición**

Los libros auxiliares de bancos presentan deficiencias de operatoria como: registros a lápiz, conciliaciones bancarias carecen de firmas del encargado de operarlos y del visto bueno del Tesorero y Alcalde Municipal.

Criterio

Acuerdo Interno No. 09-03 emitido el 8 de julio de 2003, por la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, numeral 5.5 Registro de las Operaciones Contables. "Todo registro contable que se realice y la documentación de soporte deben permitir aplicar pruebas de cumplimiento y sustantivas en el proceso de auditoría, y en general el seguimiento y evaluación interna de la calidad de los registros contables".

Causa

Incumplimiento en la aplicación de las Normas Generales de Control Interno Gubernamental.

Efecto

Las operaciones administrativas, contables y financieras no guardan confiabilidad en sus registros, en virtud de las deficiencias mencionadas en la condición.

Recomendación

Que el señor Alcalde Municipal y la Comisión de Finanzas ordenen al Tesorero Municipal, supervisar constantemente los registros contables que se realizan en las distintas cuentas bancarias, con el fin de corregir todas aquellas deficiencias establecidas.

Comentario de los Responsables

Se dejó Nota de Auditoría No.ATES-03-2009 de fecha 11 de marzo de 2009, en la cual se notificaron los hallazgos, y mediante oficio sin número de fecha 16 de marzo de 2009, las autoridades municipales giraron instrucciones a la encargada de la contabilidad corregir las deficiencias determinadas.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que las autoridades municipales están actuando posterior a la auditoría.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 20, para el Alcalde y Tesorero Municipal, por valor de Q.4,000.00 para cada uno.

HALLAZGO No. 2**FALTA DE CONTROLES Y REGISTROS EN LA UNIDAD DEL ALMACEN****Condición**

El método de operar en la Unidad de Almacén y Suministros, es deficiente porque no tienen controles y registros adecuados sobre los bienes y/o servicios que adquiere la municipalidad.

Criterio

El Acuerdo Interno No. 09-03 emitido el 8 de julio de 2003, por la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental norma 1, numeral 1.6 Tipos de Controles. "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros....". El Manual de Administración Financiera Municipal, en el Modulo IV. ALMACEN, numeral 1 que se refiere a Procedimientos para el Control de Almacén de Bienes y Suministros establece: "1.1 Almacén de Suministros 1.1.2 Responsable del Almacén. El Almacén Municipal debe contar con un encargado, al que se le puede denominar Guardalmacén, quien será responsable de la custodia y control de todos aquellos bienes que por su naturaleza son sujetos de esta clase de control. 1.2 Disposiciones Generales Las diferentes dependencias municipales, para solicitar bienes, materiales o suministros al almacén, deberán hacerlo por medio del formulario "Solicitud / entrega de Bienes". Los interesados obtendrán del Guardalmacén el formulario "Solicitud / entrega de Bienes", quien lo entregará por medio de conocimiento, en el entendido de que si dicho formulario no es utilizado, será devuelto al Guardalmacén para su archivo. Al llenar el formulario "Solicitud / entrega de Bienes", en éste solo debe incluirse artículos que se encuentren en existencia en el almacén municipal. Por los bienes, materiales o suministros que no haya existencia en el almacén, se llenará, por parte del interesado, una "Solicitud / entrega de Bienes" y su trámite se ajustará a los procedimientos de autorización establecidos. 1.3.7 Controlar por medio de tarjetas numeradas y autorizadas, el ingreso, salida y existencia de los bienes y/o artículos, bajo su responsabilidad, tanto en unidades como en valores".

Causa

Incumplimiento a las Normas Generales de Control Interno Gubernamental y Manual de Administración Financiera Municipal -MAFIM-.

Efecto

Que se extravíen los materiales y/o suministros por el traslado de un lugar a otro, por no controlar el movimiento de las entradas, salidas y la existencia de bienes materiales y registros adecuados a una fecha determinada.

Recomendación

Que el señor Alcalde Municipal, instruya al encargado de la Unidad de Almacén y Suministros para que ponga en práctica las normas y procedimientos contenidos en los documentos mencionados en el criterio, con el fin de eliminar las deficiencias establecidas.

Comentario de los Responsables

Se dejó Nota de Auditoría No.ATES-03-2009 de fecha 11 de marzo de 2009, en la cual se notificaron los hallazgos, y mediante Acta No.11-2009 de fecha 17 de marzo de 2009, el Concejo Municipal acordó nombrar al señor Rolando José Alberto García Vásquez, como encargado del Almacén.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que las autoridades municipales están actuando posterior a la auditoría.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas Artículo 39, numeral 21, por Q.4,000.00 para el Alcalde Municipal.

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO**HALLAZGO No. 1****FALTA DE ARQUEOS SORPRESIVOS****Condición**

La comisión de hacienda no realiza cortes sorpresivos de caja y arqueo de valores.

Criterio

Código Municipal, Decreto Numero 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Artículo 137, Medios de fiscalización, establece: La fiscalización se hará por los siguientes medios: ..."b) Corte de caja, arqueos de valores y verificación de inventarios".

Causa

Incumplimiento en la aplicación de la norma jurídica.

Efecto

No se comprueba constantemente el buen manejo de los fondos públicos municipales como medida de control interno, a través de la práctica de los cortes sorpresivos y arqueo de valores a todo el personal que tenga a su cargo el manejo de efectivo.

Recomendación

Que los miembros de la Comisión de Finanzas cumplan con la fiscalización de los registros administrativos, contables y financieros que la municipalidad realiza a través de la Tesorería Municipal y la Contabilidad, para que de esta forma el manejo de los fondos públicos municipales tenga transparencia y así evitar posibles contingencias.

Comentario de los Responsables

Se giró Nota de Auditoría No.ATES-03-2009 de fecha 11 de marzo de 2009, en la cual se notificaron los hallazgos, y mediante oficio sin número de fecha 16 de marzo de 2009, el señor Alcalde y Tesorero Municipal, hacen del conocimiento a los miembros de la comisión de finanzas y/o hacienda, que deben verificar el cumplimiento del hallazgo determinado.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que las autoridades municipales están actuando posterior a la auditoría.

Acción Legales y Administrativas

Sanción Económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 1, para los miembros de la Comisión de Finanzas, por valor de Q.3,000.00 para cada uno.

HALLAZGO No. 2**INCUMPLIMIENTO DEL TRASLADO DE RENTAS CONSIGNADAS****Condición**

Existe acumulación en el saldo bancario de la cuenta única pagadora proveniente de los descuentos efectuados por rentas consignadas (Plan de Prestaciones, Cuota Laboral IGSS, Prima de Fianza).

Criterio

Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 93, Derecho a la Salud, establece: El goce de la salud es derecho fundamental del ser humano, sin discriminación alguna. Artículo 100, Seguridad Social, establece: "El Estado reconoce y garantiza el derecho a la seguridad social para beneficio de los habitantes de la Nación". La aplicación del régimen de seguridad social corresponde al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, que es una entidad autónoma con personalidad jurídica, patrimonio y funciones propias goza de exoneración total de impuestos, contribuciones y arbitrios, establecidos o por establecerse. El Instituto Guatemalteco de Seguridad Social debe participar con las instituciones de salud en forma coordinada". Decreto Numero 44-94, Ley Orgánica del Plan de Prestaciones del Empleado Municipal, Artículo 19, Financiamiento, establece: El Plan de Prestaciones a que se refiere esta ley, se financiara de la manera siguiente: .."c) Aportes de los Trabajadores de las municipalidades afectas, personal administrativo del plan, y alcaldes municipales que optativamente se acojan al Plan de Prestaciones, en lo que les beneficie...". Decreto Numero 25-79, Ley Orgánica de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala.

Causa

Incumplimiento a las normas y procedimientos de seguridad social, plan de prestaciones del empleado municipal y de fianza, por aplicar descuentos a empleados y/o funcionarios municipales en concepto de cuota laboral IGSS, retención de prima de fianza y cuota laboral del plan de prestaciones, deducciones que no se cancelaron oportunamente a las instituciones receptoras y administradoras de estos beneficios.

Efecto

Se corre el riesgo que el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, no brinde la atención médica a los empleados municipales, que las aportaciones laborales por concepto al plan de prestaciones perjudiquen a los empleados al momento de solicitar alguna pensión por jubilación, y que no se pueda accionar la prima de fianza cuando se requiera.

Recomendación

Que el Alcalde y Tesorero Municipal cumplan con entregar oportunamente a las instituciones respectivas los descuentos retenidos por concepto de rentas consignadas, para que empleados y funcionarios municipales no tengan inconveniente de cualquier trámite que realicen en estas instituciones.

Comentario de los Responsables

De acuerdo a Nota de Auditoría No.ATES-03-2009 de fecha 11 de marzo de 2009, las autoridades municipales presentaron constancias de haber pagado el ISR sobre Dietas retenidas por Q.2,287.50 y Plan de Prestaciones del Empleado Municipal por descuentos efectuados así: diciembre de 2008 por Q.5,806.50 y Q.5,985.00 que corresponden a enero de 2009.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que las autoridades municipales no cancelaron la totalidad del saldo existente por concepto de Plan de Prestaciones del Empleado Municipal, Cuota Laboral IGSS y Prima de Fianza, según saldos contenidos en el Boletín de Caja Movimiento Diario por Cuenta Corriente y descomposición del saldo de Caja y Bancos al 25 de febrero del año 2009.

Acción Legales y Administrativas

Sanción Económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 18, para el Alcalde y Tesorero Municipal, por valor de Q.5,000.00 para cada uno.

HALLAZGO No. 3**INCUMPLIMIENTO A LA LEY DE CONTRATACIONES****Condición**

Los expedientes de obras ejecutadas por contrato: a) Drenaje Calle Cero Cabecera Municipal, Contrato No. 01-2008, valor con IVA Q.133,125.12; b) Pavimentación Rígida Calle Príncipe de Paz, Contrato No.04-2008, valor con IVA Q.195,274.34, no contienen el acta de liquidación, que exige la Ley de Contrataciones del Estado.

Criterio

El Decreto Número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 56, Liquidación, establece: Inmediatamente después que las obras, bienes o servicios hayan sido recibidos, la comisión en un plazo de noventa (90) días procederá a efectuar la liquidación del contrato y a establecer el importe de los pagos o cobros que deban hacerse al contratista. Igual procedimiento se observara en caso de rescisión o resolución del contrato.

Causa

Incumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado, por no aplicar y cumplir con todos los requisitos exigidos.

Efecto

No se completó el procedimiento administrativo en la formación de los expedientes de obras publica municipales por contrato, de acuerdo con los requisitos exigidos en la Ley de Contrataciones del Estado.

Recomendación

Que el señor Alcalde Municipal instruya al Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación -OMP-, sobre el debido cumplimiento de los todos los requisitos que exige la Ley de Contrataciones del Estado y el Reglamento, para la formación de expedientes de obras públicas municipales ejecutadas por contrato.

Comentario de los Responsables

De acuerdo a Nota de Auditoría No.ATES-03-2009 de fecha 11 de marzo de 2009, las autoridades municipales presentaron constancias de haber cumplido con las estimaciones de trabajo y/o para pago, acta de aprobación de la liquidación, documentos de trabajo de la liquidación, no así con el acta de la liquidación.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que las autoridades municipales no cumplieron con presentar el acta de la liquidación definitiva de los contratos.

Acción Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 83, Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 56, para el Alcalde Municipal y Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación, por la cantidad de Q.2,932.14, para cada uno.

HALLAZGO No. 4**COPIA DE LOS CONTRATOS NO SE ENVIO A LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS****Condición**

No se cumplió con la obligación de enviar copia de los contratos administrativos suscritos por servicios Técnicos y Profesionales a la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Decreto Número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 74, Registro de Contratos, establece: Se crea el Registro de contratos que funcionara adscrito a la Contraloría General de Cuentas, para facilitar la fiscalización de las contrataciones que se deriven de la aplicación de la presente ley y centralizar la información.

Causa

Incumplimiento en la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado.

Efecto

La Contraloría General de Cuentas a través de la Unidad de Contratos, no cuenta con la información necesaria de las contrataciones para su fiscalización.

Recomendación

Que el señor Alcalde Municipal ordene al Secretario Municipal, que previo a las formalidades de ley presente a la Contraloría General de Cuentas todos aquellos contratos administrativos que suscriba la municipalidad.

Comentario de los Responsables

De acuerdo a Nota de Auditoría No.ATES-03-2009 de fecha 11 de marzo de 2009, las autoridades municipales a través de Oficio Sin Número de fecha 16 de marzo de 2009, notificaron al señor Samuel Virgilio Padilla Hernández, Secretario Municipal, que debe verificar el cumplimiento de la notificación de los contratos suscritos a la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que las Autoridades Municipales aceptan según los conceptos del oficio anterior, que no se estaba cumpliendo con la normativa legal vigente en el periodo auditado.

Acción Legales y Administrativas

Sanción Económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas Artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y Secretario Municipal, por valor de Q.8,000.00 para cada uno.

HALLAZGO No. 5**APLICACIÓN INCORRECTA DE RENGLONES PRESUPUESTARIOS****Condición**

Se compraron fertilizantes (semillas y agro insumos) por Q.54,940.00 para proyectos agrícolas y agropecuarios con fondos del 10% Constitucional - Inversión, entregados a campesinos con la condicionante que el monto entregado debería reembolsarse; lo cual se hizo efectivo solamente que dichos fondos ingresaron a la cuenta de fondos propios.

Criterio

Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 257, Asignación para las municipalidades, establece: El Organismo Ejecutivo incluirá anualmente en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, un diez por ciento del mismo para las municipalidades del país. Este porcentaje deberá ser distribuido en la forma en que la ley determine y destinado por lo menos en un noventa por ciento para programas y proyectos de educación, salud preventiva, obras de infraestructura y servicios públicos que mejoren la calidad de vida de los habitantes. El diez por ciento restante podrá utilizarse para financiar gastos de funcionamiento...".

Causa

Incumplimiento en la aplicación correcta de los renglones presupuestarios.

Efecto

No se ejecutó correctamente el presupuesto, en virtud que las compras por fertilizantes se efectuaron con la fuente de financiamiento del 10% Constitucional Inversión, y el reingreso de los fondos se opero a la fuente de ingresos propios.

Recomendación

Que el señor Alcalde y Tesorero Municipal, se abstengan de autorizar y realizar compras y pagos por la adquisición de bienes y/o suministros que no se encuentren contemplados según la fuente de financiamiento y renglón presupuestario, y de realizarse este tipo de gastos el reingreso de los fondos debe registrarse a la misma fuente.

Comentario de los Responsables

No se obtuvo ningún comentario, no obstante que se giró Nota de Auditoría No.ATES-03-2009 de fecha 11 de marzo de 2009.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que las autoridades municipales no se pronunciaron al respecto.

Acción Legales y Administrativas

Sanción Económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 9, para el Alcalde y Tesorero Municipal, por valor de Q.4,000.00 para cada uno.

PERSONAL RESPONSABLE DURANTE EL PERIODO DE AUDITORIA

1	JOSE MAURICIO CONTRERAS MORAN	ALCALDE	15/01/2008	15/01/2012
2	JOSE MEDARDO LEMUS GOMEZ	CONCEJAL I	15/01/2008	15/01/2012
3	DOUGLAS ARNOLDO FLORES RIOS	CONCEJAL II	15/01/2008	15/01/2012
4	REGINALDO ESCARATE CASTILLO	SINDICO II	15/01/2008	15/01/2012
5	SANTIAGO AVIMAEI VALLADARES RODRIGU	SINDICO I	15/01/2008	15/01/2012
6	DINA MARLENY RIVAS LOPEZ	CONCEJAL III	15/01/2008	15/01/2012
7	OCTAVIO ADOLFO GUEVARA CABRERA	CONCEJAL IV	15/01/2008	15/01/2012
8	SAMUEL VIRGILIO PADILLA HERNANDEZ	SECRETARIO MUNICIPAL	15/01/2008	15/01/2012
9	JAIRO ANTONIO ORTIZ ASENCIO	TESORERO MUNICIPAL	15/01/2008	15/01/2012
10	LUIS JAIME SANCHEZ AVILA	AUDITOR INTERNO	15/01/2008	15/01/2012
11	ROMEO ARTURO GARZA CASTILLO	COORDINADOR OMP	15/01/2008	15/01/2012

ANEXOS

MUNICIPALIDAD DE ATESCATEMPA DEPARTAMENTO DE JUTIAPA						
EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS						
EJERCICIO FISCAL 2008						
(Cifras en Quetzales)						
CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	652.550,00	0,00	652.550,00	105.945,32	(546.604.68)
11.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS NO	257.000,00	8.411,71	265.411,71	496.291,90	230.879,29
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACION PUBLICA	770.500,00	0,00	770.500,00	135.204,00	(635.296.00)
14.00.00.00	INGRESOS OPERACION DE	1.471.000,00	0,00	1.471.000,00	793.677,48	(677.322.52)
15.00.00.00	RENTAS A LA PROPIEDAD	50.000,00	0,00	50.000,00	1.946,10	(48.053.90)
	TOTAL	3.201.050,00	8.411,71	3.209.461,71	1.533.064,80	

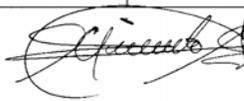


MUNICIPALIDAD DE ATESCATEMPA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA					
EGRESOS POR GRUPO DE GASTO					
EJERCICIO FISCAL 2008					
(Cifras en Quetzales)					
OBJETO DEL GASTO	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	%
Servicios Personales	2.348.720,00	1.955.225,51	4.303.945,51	2.743.538,95	64
Servicios No Personales	1.922.070,00	1.210.711,72	3.132.781,72	1.879.054,54	60
Materiales y Suministros	6.835.883,00	-4.370.654,84	2.465.228,16	807.996,96	33
Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	3.500.740,00	3.284.438,16	6.785.178,16	2.074.166,73	31
Transferencias Corrientes	714.450,00	834.039,78	1.548.489,78	1.007.556,40	65
Transferencia de Capital	0,00	80.000,00	80.000,00	70.600,00	88
Servicios de la deuda pública y amortizaciones	1.245.687,00	2.442.051,55	3.687.738,55	3.662.964,11	99

MUNICIPALIDAD DE ATESCATEMPA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA
DESCOMPOSICIÓN E INTEGRACION DEL SALDO DE CAJA

AL 25 DE FEBRERO DE 2009

(Cifras en Quetzales)		
No.	CONCEPTO	MONTO
1.	10% Inversión	223,426.04
2.	IVA PAZ Inversión	211,340.90
3.	Imp. Circ. Vehículos Inversión	
4.	Impuesto de Petróleo para Inversión	19,099.88
5.	CODEDE	3,577.49
6.	Préstamo Inversión	177.04
7.	Ingresos propios	59,422.10
8.	10% Funcionamiento	48,467.45
9.	IVA PAZ Funcionamiento	62,272.64
10.	Imp. Circulación Vehículos Funcionamiento	
11.	IGSS Laboral	70,262.87
12.	Plan de Prestaciones Empleado Municipal	31,395.90
13.	Prima de Fianza	6,064.63
14.	ISR sobre dietas	2,100.00
15.	IUSI Funcionamiento	1,601.82
16.	IUSI Inversión	3,737.58
17.	Préstamo a Largo Plazo Inversión	246,306.52
	VAN	989,252.86

	VIENEN	989,252.86
18	Préstamo a Largo Plazo Funcionamiento	
19	Saldo Caja IVA Paz Funcionamiento	2,788.51
20	Saldo Caja Vehículos Funcionamiento	
21	Saldo Caja IVA PAZ Inversión	0.55
22	Saldo Caja Ingresos Propios	517.51
23	Saldo Caja IUSI Funcionamiento	113.66
24	Saldo Caja IUSI Inversión	8,286.11
25	Saldo Caja 10% Funcionamiento	811.13
26	Saldo Caja 10% Inversión	0.82
27	Saldo Caja Vehículos Funcionamiento	5,086.32
28	Saldo Caja Vehículos Inversión	99.63
29	Saldo Caja Petróleo Inversión	22,128.36
30	Retenciones	1,187.53
	TOTAL	1,030,272.99




MUNICIPALIDAD DE ATESCATEMPA DEPARTAMENTO DE JUTIAPA			
DETALLE DE CUENTAS BANCARIAS CON SALDOS CONCILIADOS			
AL 25 DE FEBRERO DE 2009			
(Cifras en Quetzales)			
No.	BANCO	CUENTA	MONTO
1.	BANRURAL	3081009729	719,397.81
2.	BANRURAL	3081000580	41,006.98
3.	BANRURAL	3081013337	1,415.49
4.	BANRURAL	3081013410	1,832.29
5.	BANRURAL	3081006718	20.00
6.	BANRURAL	3081006671	100.00
7.	BANRURAL	3081008514	0.04
8.	BANRURAL	3081006772	100.00
9.	BANRURAL	3081009155	109.71
10.	BANRURAL	3081009242	0.00
	TOTAL		763,982.32

